



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN
EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2020.**

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las diez horas del día veinte de febrero del año dos mil veinte, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Eduardo Morán Pacios, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, los Sres. Diputados D. Matías Llorente Liébana, del grupo de la Unión del Pueblo Leonés; D. Nicanor Jorge Sen Vélez, D. Antonio Alider Presa Iglesias, D^a Carolina López Arias, D. Marcelo Alonso Pérez, D^a Ana María Arias González, D. Luis Alberto Arias González, D. Santiago Dorado Cañón, D^a Susana Folla Abad, D. Pablo López Presa y D. José Pellitero Álvarez, pertenecientes al grupo socialista; D. Alfonso Arias Balboa, D. Ángel Calvo Fernández, D. Francisco Castañón González, D. Miguel Ángel del Egado Llanes, D. David Fernández Blanco, D. Miguel Ángel Fernández Martínez, D^a Manuela García Robles, D. José Miguel Nieto García, D. Francisco Rodrigo Carvajal, D. Manuel Rodríguez Díez y D. Raúl Valcarce Díez, del grupo popular; y D^a Gemma Villarroel Fernández, del grupo Ciudadanos, al objeto de celebrar sesión extraordinaria el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, a la que no asistió D^a María Avelina Vidal García, actuando de Secretaria D^a Cirenía Villacorta Mancebo, Secretaria General de la Diputación, y en la que estuvo presente D. Rafael Benito y Benítez de Lugo, Interventor General de la Diputación.

Existiendo, para su válida constitución, el quórum que exige el art. 46.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ilmo. Sr. Presidente declara abierta la sesión, dicho quórum se mantiene durante toda la sesión, pasándose al examen y consideración de los distintos asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO 1.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES AL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PARA EL AÑO 2020 Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO.- Por la Secretaria actuante se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Contratación y Desarrollo

Económico en relación con la reclamación presentada frente al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2020, adoptado por el Pleno corporativo en sesión celebrada el día 17 de enero de 2020 y publicado en el BOP nº 14/2020, de 22 de enero.

Del expediente de su razón se desprende que:

1º.- Durante el plazo de exposición pública, y con entrada en el Registro General de la Diputación el día 11 de febrero de 2020, se presentó una única reclamación por D. José Manuel Montero Prieto.

2º.- Consta informe emitido por el Interventor General con el siguiente tenor literal:

“Conforme la certificación de la secretaria general de fecha 12 de febrero de 2020, únicamente se ha presentado una reclamación al presupuesto general provisionalmente aprobado por acuerdo de la corporación de fecha 22 de enero de 2020.

La reclamación con nº de registro O00011790e2000000993, ha sido presentada el día 11 de febrero de 2020, por D. José Manuel Montero Prieto. Con DNI 11061829W, sito en Asturias.

Legitimación activa: Establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

“A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.

b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.”

Podría plantearse la ausencia de legitimación activa al no encajar el reclamante, en ninguno de los supuestos recogidos en la presente norma. No obstante, ante la duda de que algún órgano jurisdiccional estime la reclamación por considerar que el demandante tiene un interés legítimo y que la desestimación de la alegación pueda producir una indefensión en el interesado, considero más adecuado a los intereses provinciales, admitir la legitimación del alegante.

Legitimación objetiva: Admitida la legitimación activa, paso a analizar el objeto de la alegación planteada: En dicha reclamación se estima como una *“...discriminación totalmente injusta...la obligatoriedad de tener que firmar convenios de resarcimiento con la Diputación de León para que viviendas, negocios, puedan acceder a un suministro eléctrico con sobrecoste de 315 €/kW desde el año 2018...”*.

El artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), establece que *“Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:*



a) *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.*

b) *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*

c) *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto”.*

Pues bien, la alegación planteada no se basa en ninguno de los supuestos reflejados en dicho precepto, ya que se refiere a una situación derivada de la aplicación de un Convenio válido y firme, aprobado en su momento por la Diputación Provincial de León.

Por todo ello, se formula al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA:

Primero: Rechazar la alegación planteada por D. José Manuel Montero Prieto, por no encontrarse su alegación dentro de los supuestos establecidos en el art.170.2 del TRLRHL.

Segundo: Aprobar definitivamente el Presupuesto General de la Diputación Provincial de León, conforme lo dispuesto en el art.169 del TRLRHL.

Tercero: Insertar en el Boletín Oficial de la Provincia el presupuesto general resumido por capítulos y el de cada uno de los entes que lo integran, conforme lo dispuesto en el art.169.3 del TRLRHL.”

El Pleno, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Contratación y Desarrollo Económico, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2020, **ACUERDA**, por unanimidad de los asistentes, lo siguiente:

1º.- Rechazar la reclamación presentada por D. José Manuel Montero Prieto, por no subsumirse su contenido en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

2º.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General de la Diputación Provincial de León para el ejercicio 2020, conforme lo dispuesto en el art. 169 del TRLRHL.

3º.- Insertar en el Boletín Oficial de la Provincia el Presupuesto General resumido por capítulos y el de cada uno de los entes que lo integran, conforme lo dispuesto en el art. 169.3 del TRLRHL.

ASUNTO NÚMERO 2.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA BASE 30 DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PARA EL AÑO 2020.- En este punto toma la palabra el Ilmo. Sr. Presidente para formular la propuesta de que este expediente se retire, habida cuenta de que el presupuesto no entrará en vigor hasta mañana, día 21, con lo cual, si lo tratáramos en esta sesión habría que someterlo a condición, y dado que hay un Pleno el próximo día 26, su

aprobación podría posponerse hasta esa fecha, si aceptan la pertinencia de su retirada.

Como no se formulara observación alguna, por asentimiento unánime de los asistentes, el asunto quedó **RETIRADO** de su tratamiento en la sesión.

El Sr. Presidente da por terminada la presente sesión, a las diez horas y seis minutos del día del encabezamiento, extendiéndose la presente acta, que firmará junto con la Secretaria, de todo lo que yo, como tal, certifico.

Al amparo de lo previsto en el art. 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de videoacta, el cual contiene la huella electrónica (*Código de validación SHA512: Documento de validación del archivo de video e5825e92d9fe72472b43a469847a6a7b b4a74716d55b34c9fdf3ca5e3ac2372aeb618360dd9bf58f2638932e39571 92e02fb19386c93b05c15bed1df4579ae07*) que garantiza la autenticidad e integridad de la grabación, y puede consultarse accediendo a la página web de la Diputación (www.dipuleon.es), mediateca, de lo que doy fe.

